



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0475-2020

Arequipa, 04 de setiembre de 2020.

Visto el Oficio N° 482-2020-FIPS-UNSA, del Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, en el que se remite el Cronograma del Proceso de Admisión 2020 I de la Unidad de Segundas Especialidades y Formación Continua de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, y sus respectivos planes de funcionamiento, para ser tratado y aprobado en Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, hasta el 07 de setiembre del 2020, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, luego ampliado mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, prorrogado, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto del 2020 hasta el 31 de agosto del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y finalmente extendido una vez más mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, hasta el 30 de setiembre del presente.

Que, de otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario".



Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad (...)"*.

Que, según el Artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Artículo 300° del Estatuto Universitario, establece que: *"El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión (...) que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes."*

Que, mediante Oficio N° 072-2020-SEyFC/FIPS, del 14 de agosto del 2020, el Director de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua – Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, hace llegar las observaciones del Informe N° 02-2020 de la Comisión Especial para la revisión de los Planes de Funcionamiento de las Segundas Especialidades; asimismo, mediante el Oficio N° 075-2020-SEyFC/FIPS, de la dependencia mencionada, remiten el cronograma del proceso de Admisión 2020-I, para la autorización respectiva en Consejo Universitario.

Que, al respecto, con el Oficio N° 482-2020-FIPS-UNSA, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, hace de conocimiento que después de los informes presentados por la Comisión Especial de Revisión de los Planes de las Segundas Especialidades en Ingeniería: de la Producción, de Proyectos, en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional y Recursos Humanos; remite el Cronograma de Proceso de Admisión 2020-I de la Unidad de Segundas Especialidades y Formación Continua de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios y sus respectivos planes de funcionamiento; por lo que solicita su aprobación por el Consejo Universitario.

Que, dentro dicho contexto, el **Consejo Universitario en su Sesión del 31 de agosto del 2020**, acordó aprobar el Cronograma del Proceso de Admisión 2020-I de la Unidad de Segundas Especialidades y Formación Continua de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, para las Segundas Especialidades en: Ingeniería de Producción, Ingeniería de Proyectos, Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional y en Ingeniería de Recursos Humanos, (según se detalla en la parte resolutive), así como sus respectivos Planes de Funcionamiento, y en consecuencia autorizar su convocatoria; asimismo, se acordó disponer que en el plazo de 15 días calendarios, la Unidad de la Segunda Especialidad de la referida facultad, haga llegar un reporte debidamente detallado de la situación académica y económica de la Unidad de la Segunda Especialidad en mención.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el Cronograma del Proceso de Admisión 2020-I** de la Unidad de Segundas Especialidades y Formación Continua de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, para las Segundas Especialidades en: **Ingeniería de Producción, Ingeniería de Proyectos, Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional y en Ingeniería de Recursos Humanos**, así como sus respectivos **Planes de Funcionamiento**, y en consecuencia autorizar su convocatoria, según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2020-1	
Pre Inscripciones	del 31 de agosto al 04 de setiembre del 2020
Inscripciones	del 07 al 11 de setiembre del 2020





R.C.U. N° 0475-2020

04/09/2020

Examen de Admisión	domingo 13 de setiembre del 2020
Entrevista Personal	domingo 13 de setiembre del 2020
Matrícula	del 14 al 18 de setiembre del 2020
Inicio de Clases	a partir del 19 de setiembre del 2020

- 2. DISPONER** que en el **plazo de 15 días calendarios**, la Unidad de la Segunda Especialidad de la referida facultad, haga llegar un reporte debidamente detallado de la situación académica y económica de la Unidad de la Segunda Especialidad en mención.
- 3. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional que, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c. VR. AC., VR.INV., DUFA, OUII, OUIS (Encargado de Portal), FIPS, FIPS- U. de Segunda Especialidad y Formación Continua y Archivo.
/raqc...